

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL Y MOVIMIENTO DE TIERRAS DEL LOTE 192 (CPSE-2016-034)

Entre los suscritos a saber:

PACIFIC STRATUS ENERGY DEL PERÚ S.A., identificada con R.U.C. N° 20517553914, con domicilio en Av. Jorge Chavez N° 154, piso 8, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Vicepresidente de Finanzas, el señor Ricardo Jose Salas Arjona, identificado con CE N° 000874615, según poder inscrito en la partida electrónica N° 13420344 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, "**LA COMPAÑÍA**"); y de la otra parte:

CORPORACIÓN PETROLERA S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20296637697, con domicilio en calle Ricardo Angulo N° 713, Urbanización Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Gregory Alan Biddle, identificado con CE N° 000209620, según poder inscrito en la partida N° 00034258 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, "**EL CONTRATISTA**"); ambas conjuntamente denominadas las Partes, teniendo en cuenta:

Quienes se denominarán de manera individual "la Parte" o de manera conjunta "las Partes", han decidido celebrar el presente Otrosí, el cual se registrará por las normas pertinentes del Código Civil y previas las siguientes:

1. Que las Partes celebraron el Contrato CPSE-2016-034 por el servicio de mantenimiento vial y movimiento de tierra del lote 192
2. Que las Partes suscribieron un acta de inicio al contrato mencionado, en fecha 01 de junio del año 2016, el cual culmina el 31 de octubre del año 2017.
3. Que por motivos económicos y de operación se requiere modificar el valor de las cartas fianzas por garantía de servicios presentadas por **EL CONTRATISTA**.
4. Que por motivos de la modificación del valor del jornal básico diario estipulado en la resolución ministerial N° 182-2016-TR la cual dispone la publicación del acta final de la negociación colectiva en construcción civil 2016-2017, suscrita ante la cámara peruana de la construcción – CAPECO y la federación de trabajadores en construcción civil del Perú – FTCCP; se requiere modificar el valor de las tarifas de personal presentada por **EL CONTRATISTA**.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes,

ACUERDAN:

PRIMERA. Modificar el punto 1.3.1 "DURACIÓN", de la cláusula primera "CONDICIONES PARTICULARES" la cual se leerá así:

*"El plazo de vigencia del presente contrato es de veintiséis (26) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, prorrogables o no de acuerdo a las necesidades de **LA COMPAÑÍA**"*



Se deja constancia en el presente documento, que la modificación de la cláusula mencionada extiende la duración del contrato hasta el 31 de julio del 2018, manteniendo en vigencia la extensión automática, a exclusiva decisión de **LA COMPAÑÍA** detallada en el punto 1.3.3 del contrato original.

SEGUNDA. Modificar el cuadro de tarifas presentado en el anexo "MANTENIMIENTO VIAL" en el acápite "01.01 PERSONAL" el cual deberá ser sustituido por el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	HORAS MAQUINA	DIAS (MES)	CANTIDAD	PRECIO (US\$)	PARCIAL (US\$)	PRECIO (SOLES)	PARCIAL (SOLES)
01	Mantenimiento Vial y Movimiento de Tierras - FLAT								
01.01	PERSONAL								309,821.20
	INGENIERO DE CAMPO	h-mes			2			S/. 19,327.58	S/. 38,655.16
	CAPATAZ	h-mes			3			S/. 8,056.13	S/. 24,168.39
	OPERADOR EQUIPO PESADO	h-mes			17			S/. 6,801.61	S/. 115,627.37
	OPERADOR EQUIPO PESADO (M)	h-mes			5			S/. 6,801.61	S/. 34,008.05
	OPERADOR EQUIPO LIMACO	h-mes			5			S/. 6,474.90	S/. 32,374.50
	TÉCNICO MECÁNICA DE SUELOS	h-mes			1			S/. 8,056.13	S/. 8,056.13
	OPERARIO (MOTOSIERRISTA)	h-mes			0			S/. 6,418.32	S/. 0.00
	AYUDANTE	h-mes			12			S/. 4,744.30	S/. 56,931.60
	AYUDANTE CCNN	h-mes			0			S/. 5,299.47	S/. 0.00

TERCERA. Modificar el punto 1.13.1 "Fondo de Garantía", reduciendo la carta fianza a presentar por **EL CONTRATISTA** a un valor del 5% del estimado de ejecución real del contrato CPSE-2016-034. El monto estimado a ejecutar en el escenario actual de operación del campo es el siguiente:

Descripción del Contrato	Estimado ejecución del 01.11.2016 al 31.07.2018 (USD)	Monto de CF del Fondo de Garantía (5%)
CPSE-2016-034 - Mantenimiento Vial y Movimiento de Tierra	903,672	45,183.6

Se deja constancia que el valor antes mencionado es un monto referencial y por ningún motivo representa un compromiso de ejecución para **LA COMPAÑÍA**, de la misma manera, se indica en el presente documento, que en el escenario de aumentar las operaciones del campo, el monto estimado de ejecución se volverá a calcular y negociar con **EL CONTRATISTA**, manteniendo el valor porcentual del 5% para la carta fianza por fondo de garantía. La comunicación al administrador contractual de **EL CONTRATISTA** requiriendo la modificación de la carta fianza se realizará de manera escrita con un tiempo de anticipación no menor a 30 días calendario.

CUARTA. Modificar el punto 1.13.2 "Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento", reduciendo la carta fianza a presentar por **EL CONTRATISTA** a un valor del 10% del estimado de ejecución real del



contrato CPSE-2016-034. El monto estimado a ejecutar en el escenario actual de operación del campo es el siguiente:

Descripción del Contrato	Estimado ejecución del 01.11.2016 al 31.07.2018 (USD)	Monto de CF de Garantía por Fiel Cumplimiento (10%)
CPSE-2016-034 - Mantenimiento Vial y Movimiento de Tierra	903,672	90,367.2

Se deja constancia que el valor antes mencionado es un monto referencial y por ningún motivo representa un compromiso de ejecución para **LA COMPAÑÍA**, de la misma manera, se indica en el presente documento, que en el escenario de aumentar las operaciones del campo, el monto estimado de ejecución se volverá a calcular y negociar con **EL CONTRATISTA**, manteniendo el valor porcentual del 10% para la carta fianza de garantía por fiel cumplimiento. La comunicación al administrador contractual de **EL CONTRATISTA** requiriendo la modificación de la carta fianza se realizará de manera escrita con un tiempo de anticipación no menor a 30 días calendario.

QUINTA. Las Partes entienden y aceptan que aquellas partes de las Cláusulas aquí modificadas que no fueron citadas literalmente y de forma completa en el presente Otrosí, así como las demás Cláusulas del Contrato, permanecerán vigentes en los mismos términos en los cuales están previstos en el Contrato, salvo las modificaciones consignadas mediante este Otrosí. Los demás términos y condiciones del Contrato permanecen vigentes y sin modificación.

SEXTA. Sin perjuicio de la fecha de firma de este Otrosí, los efectos que se derivan del mismo rigen a partir del primero (01) de junio del 2016

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y valor en la ciudad de Lima, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año 2016.

LA COMPAÑÍA

Nombre: Ricardo José Salas Arjona

ID: C.E. N° 00874615

Representante Legal

EL CONTRATISTA

Nombre: Gregory Alan Biddle

ID: C.E. N° 000209620

Representante Legal

